

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, doce (12) de marzo de Dos Mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-008-2020-00220-00

Asunto: Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho y el Título Ejecutivo (Certificación), presta Mérito Ejecutivo al tenor del Artículo 82 del C.G.P. y concordante con el Art. 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la Vía Ejecutiva de MINIMA CUANTÍA en favor de JOSE LUIS VARELA MARTINEZ en calidad de Administrador del EDIFICIO ROSALES DEL DANUBIO P.H., en contra de DIANA MARÍA DE LOS RIOS OCHOA, en las siguientes sumas de dinero por lo legal:

1. \$404.730,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de mayo de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el Interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 6 de ese mes y año.
2. \$284.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de mayo de 2016, , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.
3. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de junio de 2016, , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.
4. \$284.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de junio de 2016, , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.
- 5.
6. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de julio de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.
7. \$284.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de julio de 2016, , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario

corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.

8. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de agosto de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.
9. \$12.790,00 por concepto de intereses de las cuotas no pagadas a agosto de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigibles desde el 6 de ese mes y año.
10. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de septiembre de 2016, , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
11. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de octubre de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 06 de ese mes y año.
12. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de noviembre de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
13. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2016, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
14. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de enero de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
15. \$96.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de febrero de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
16. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de marzo de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

21

17. \$104.000,00 por concepto de la cuota extraordinaria de marzo de 2017 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

18. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de abril de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

19. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de mayo de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

20. \$61.500,00 por concepto de la cuota extraordinaria de mayo de 2017, exigible desde el 6 de ese mes y año. más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación.

21. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de junio de 2017 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

22. \$61.500,00 por concepto de la cuota extraordinaria de junio de 2017, , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

23. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de julio de 2017 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

24. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de agosto de 2017 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

25. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de septiembre de 2017 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

26. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de octubre de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

27. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de noviembre de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
28. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2017, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
29. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de enero de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
30. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de febrero de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
31. \$148.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de marzo de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
32. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de abril de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
33. \$90.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de abril de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
34. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de mayo de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
35. \$90.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de mayo de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
36. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de junio de 2018, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés

22

bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

37. \$90.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de junio de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

38. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de julio de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

39. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de agosto de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

40. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de septiembre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

41. \$64.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de septiembre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

42. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de octubre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

43. \$64.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de octubre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

44. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de noviembre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

45. \$64.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de noviembre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

46. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2018 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año. 56.
47. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de enero de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año. 5
48. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de febrero de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
49. \$157.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de marzo de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
50. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de abril de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
51. \$260.500,00 por concepto de una cuota extraordinaria de abril de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
52. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de mayo de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
53. \$260.500,00 por concepto de una cuota extraordinaria de mayo de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
54. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de junio de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.
55. \$260.500,00 por concepto de una cuota extraordinaria de junio de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

23

56. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de julio de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

57. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de agosto de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

58. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de septiembre de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

59. \$108.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de septiembre de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

60. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de octubre de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

61. \$108.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de octubre de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

62. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de noviembre de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

63. \$108.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de noviembre de 2019, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 6 de ese mes y año.

64. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2019 , más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

65. \$108.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de diciembre de 2019 más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario

corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 6 de ese mes y año.

66. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de enero de 2020, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

67. \$108.000,00 por concepto de una cuota extraordinaria de enero de 2020 más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación, exigible desde el 6 de ese mes y año.

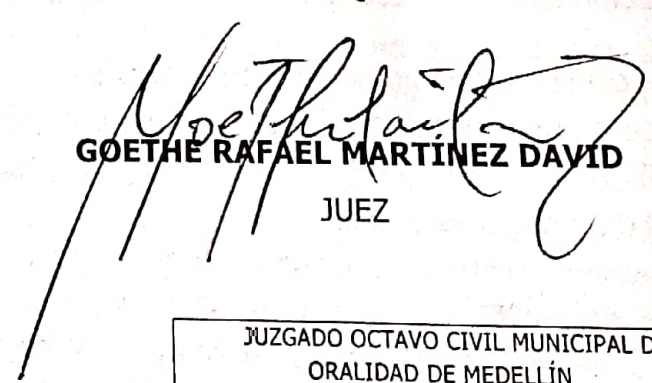
68. \$316.000,00 por concepto de la cuota ordinaria de administración de febrero de 2020, más el interés de mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente (art. 30 de la Ley 675 de 2001) hasta el pago total de la obligación exigible desde el 06 de ese mes y año.

**SEGUNDO:** por las costas y gastos procesales en el debido momento procesal.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la demandada, el presente auto conforme a lo indicado en los art. 291 a 293 del CGP, en la dirección aportada en la demanda, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación o diez (10) días para proponer excepciones en bien de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería al abogado ABEL JAIRO RAMIREZ PÉREZ, titular de la T.P. N° 121.249, del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido, toda vez, que se constató que sobre su documento profesional no recae sanción disciplinaria (certificación N° 262320 del 12/03/2020).

NOTIFIQUESE

  
**GOETHE RAFAEL MARTÍNEZ DAVID**

JUEZ

Imc

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE<br>ORALIDAD DE MEDELLÍN                             |
| Medellín, _____, en la<br>fecha, se notifica el presente auto por estados<br># _____. |
| Fijado hoy a las 8.00 a.m.                                                            |
| _____<br>Secretaria                                                                   |